

M4 - Constitución de sociedad

Sociedad mercantil

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Modalidad de capital variable

Si No

Por instrumento No. 435 Volumen: I Libro: II

De fecha: 26/04/2017

Formalizado ante: Notario Público

Nombre: Fernando Eugenio García Sais No. 210

Estado: Sinaloa Municipio: Mazatlán

Se constituyo la sociedad denominada (incluyendo tipo social):

DISTRIBUIDORA MÉDICA TRES ISLAS, S. DE R.L. DE C.V.

Con duración INDEFINIDA

Domicilio en: CIUDAD DE MAZATLAN, SINALOA

Entidad Sinaloa Municipio Mazatlán

Objeto social principal

ARTÍCULO CUARTO. OBJETO. - La sociedad tendrá por objeto: -----a).- Directa o indirectamente, la elaboración, fabricación, maquila, producción, adquisición, importación, exportación, almacenamiento, acondicionamiento, instalación, comercialización y distribución de alimentos, bebidas, cosméticos y productos de aseo y limpieza, productos higiénicos, vitaminas, medicamentos y en general sustancias o mezclas de sustancias de origen natural o sintético que tengan efectos terapéuticos, preventivos o rehabilitatorios, prótesis, ortesis y ayudas funcionales, agentes de diagnóstico, y en general de insumos para la salud, de las materias primas, partes y componentes de los mismos, así como de laboratorios de control químico, biológico, farmacéutico y/o de toxicología para la salud y materias primas, partes y componentes de dichos insumos.-----b).- Directa o indirectamente, el comercio, la compra, venta arrendamiento, préstamo, comodato, importación, exportación, comercialización y distribución, fabricación, maquila, diseño, desarrollo, planeación, producción, instalación, mercadeo, uso, aplicación de todo tipo de artículos, materiales y productos y la prestación de servicios de toda clase por cuenta propia o ajena incluyendo los de comisión mercantil en la República Mexicana y el extranjero.----- c).- Otorgar y obtener toda clase de franquicias o licencias para la compra y venta, comercialización, distribución, arrendamiento y comodato de todo tipo de artículos, materiales, productos, equipos y servicios. Proporcionar servicios de asesoría y consultoría y capacitación en materia industrial, contable, mercantil o financiera.----- d).- La representación, como intermediario, comisionista, representante, o con cualquier otro carácter de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera. La asesoría y consultoría y capacitación en materia industrial, contable, mercantil o financiera.----- e).- La representación, como comisionista, representante, o con cualquier otro carácter, de cualquier persona física o moral, mexicana o extranjera. La asesoría en materia de inversiones a terceros, en cualquier forma.----- f).- Adquirir en propiedad o en arrendamiento y disponer en cualquier forma toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como los derechos reales que sean necesarios o convenientes para su objeto social.----- g).- Otorgar, girar, emitir aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos de crédito y valores, otorgar u obtener toda clase de garantías, avales y fianzas, por cuenta propia o de terceros.

----- h).- El licenciamiento de patentes, marcas y nombres comerciales y otros derechos de propiedad industrial e intelectual. ----- i).- Celebrar y/o llevar a cabo, en la República Mexicana o el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, inclusive de dominio, contratos o convenios civiles, mercantiles, principales o de garantía o de cualquier otra índole que estén permitidos por la ley, pudiendo además, bien sea como fiador, avalista o cualquier otro carácter, inclusive el de deudor solidario o mancomunado, garantizar obligaciones y adeudos de terceros.----- j).- Adquirir intereses o participaciones en otras sociedades, y formar parte de otras sociedades del objeto similar, en el momento de construcción de las mismas o en sociedades ya constituidas, emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del mercado de Valores, así como aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.----- k).- La construcción de toda clase de obras públicas y privadas de ingeniería y arquitectura, por contrato, por administración, por cuenta propia o de terceros, tales como enunciativa y no limitativamente, caminos, puentes, canales, presas, ferrocarriles, fábricas y edificios, perforación de pozos y toda clase de talleres o fábricas.- ----- l).- La ejecución de toda clase de construcciones, edificaciones, estructuras, excavaciones, demoliciones, montajes, instalaciones y obras de cualquier especie y bajo cualquier concepto, incluyendo su localización, planificación, proyecto, construcción propiamente dicha, sean públicas o particulares o bien parte integrante de las mismas, así como la elaboración de toda clase de trabajos de Ingeniería o arquitectura, inclusive la preparación de proyectos y demás especificaciones, dibujos, planos y peritajes en calidad de constructores y asesores técnicos contratistas y subcontratistas. ----- m).- La celebración de todos los contratos y convenios con toda clase de personas físicas y morales, sean Federales, Estatales o Municipales, toda clase de Organismos sean Públicos o Privados; Nacionales y Extranjeros, y la ejecución de todos los actos anexos y conexos, necesarios y convenientes para el desarrollo de la sociedad.- ----- n).- La realización de toda clase de estudios, promociones, investigaciones, diseños, cálculos y proyectos para las construcciones de la naturaleza que sean, así como las relacionadas con ellas.----- ñ).- La adquisición y enajenación, reparación o transformación por cualquier título y por cuenta propia o de terceros de maquinaria, equipos, herramientas, materiales de construcción y en general de toda clase de bienes muebles y mercancías en general; la adquisición y enajenación de bienes inmuebles relacionados o que contribuyan al mejor cumplimiento de su objeto. ----- o).- La adquisición, enajenación, posesión, arrendamiento, subarrendamiento, comodato, explotación, división, subdivisión, fusión, fraccionamiento, litificación, urbanización, constitución del régimen de propiedad y condominio, copropiedad y tiempo compartido, proyecto, presupuestación, construcción, demolición, ampliación, remodelación, restauración, mejoramiento, decoración, ornato, adaptación, promoción, valuación, mediación, comisión, consignación, comercialización y, en general, la realización de toda clase de actos y la prestación de toda clase de servicios relacionados con bienes inmuebles, sus accesiones, materiales y equipo.- ----- p).- Obtener concesiones, permisos o autorizaciones necesarias para el cumplimiento de sus fines sociales, y la celebración de toda clase de contratos de suministro de servicios y productos, ante toda clase de entidades gubernamentales y organismos descentralizados.----- q).- Otorgar y obtener toda clase de franquicias o licencias para la compra y venta, comercialización, distribución, arrendamiento, préstamo y comodato de todo tipo de artículos, materiales, productos, equipos y servicios. Proporcionar servicios de asesoría y consultoría y capacitación en materia industrial, contable, mercantil o financiera.----- r).- Dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, comercializar, transmitir, disponer de, o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos de propiedad reales o personales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones u objetos sociales de las sociedades mercantiles o civiles, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga algún interés o participación de cualquier naturaleza.----- s).- Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de su objeto social, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, servicios administrativos, de asistencia técnica, mantenimiento, supervisión, reparación, asesoría, consultoría y similares.----- t).- Solicitar, obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal toda clase de patentes, marcas, certificados de inversión, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales y cualesquiera otros derechos

Constitución de Sociedad (FME: N-2017033890)

20170007724600LG

Número Único de Documento

de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sean en México o en el extranjero.
----- u).- Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal, así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas.

----- v).- Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación, o con las que la sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante de tales personas o de cualquier tercero.----- w).- Suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito, así como aceptarlos y endosarlos.

----- x).- Actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad.----- y).- En general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores y el desarrollo de la sociedad.

Capital social mínimo

50,000.00

Con expresión de valor nominal

Sin expresión de valor nominal

Suscritos como sigue:									
Nombre/ Denominación/ razón social	Primer apellido	Segundo apellido	Nacionalidad	CURP	RFC	No. acciones o partes parciales	Serie	Valor	Total
GNH CORPORATIVO DE NEGOCIOS, SOCIEDAD CIVIL			Mexicana			1	A		40,000.00
MARIA GUADALUPE	ARAMBURO	NAJAR	Mexicana	AANG761223M€	AANG761223786	1	A		10,000.00

Administración

Colegiada

Unipersonal

Con facultades para:

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - FACULTADES DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN. - El Gerente General o el Consejo de Gerentes, en su caso, serán los REPRESENTANTES LEGALES de la sociedad, y tendrán los siguientes poderes:

----- 1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

----- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades: ----- a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan. ----- b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. ----- c) Recusar. ----- d) Transigir.

----- e) Articular y absolver posiciones. ----- f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes. ----- g) Promover el juicio de amparo.

----- h) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie. ----- i) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los

términos que las leyes permitan. ----- j) Otorgar el perdón cuando proceda.
----- k) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de
amparo. ----- l) Desahogar requerimientos y asuntos
de carácter fiscal. ----- m) Hacer y recibir pagos. -----
n) Hacer cesión de bienes. ----- ñ) Someter los asuntos contenciosos de la
sociedad, a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.

----- 2.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE
ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil
para el Estado de Sinaloa y de su correlativo de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

----- En el ejercicio de este poder, la parte apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar
todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes
de la sociedad poderdante y se comprendan en una amplia y general administración. ----- 3.- PODER GENERAL
PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultades de representación legal en
materia laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad, y en general, comparecer ante particulares
y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés
de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT),
Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores
(INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la
sociedad, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo,
que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o
administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan
en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas
facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la sociedad, en los términos de
los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la
Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de
Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley
requieran de poder o cláusula especial. ----- 4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO, en los términos del
tercer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y de su
correlativo en los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.

----- Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, podrá
celebrar contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago, mutuo, hipoteca, prenda, fianza, cesión de derechos y
de fideicomiso. ----- 5.- PODER GENERAL PARA OTORGAR Y SUSCRIBIR TÍTULOS DE CRÉDITO, en
los términos del artículo 9º (novenno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

----- De manera enunciativa y no limitativa, la parte apoderada podrá:
----- a) Emitir, girar, endosar, negociar y avalar toda clase de títulos de crédito y celebrar toda clase de operaciones de
crédito. ----- b) Abrir, manejar y cancelar cuentas en Instituciones Bancarias, Casas de Bolsa
o Entidades Financieras. ----- c) Suscribir, endosar, cobrar y negociar todo
tipo de cheques. ----- d) Depositar o retirar dinero en efectivo de las cuentas de la sociedad
poderdante. ----- 6.- FACULTAD PARA otorgar poderes
generales o especiales con las facultades que estime convenientes o necesarias y para revocar los poderes que otorgare la
sociedad; confiriendo a su vez a los apoderados que nombre la facultad de otorgar y revocar
poderes. ----- Además de los poderes antes enunciados, el órgano de
administración, tendrá facultades para: ----- a) Llevar a cabo
todos los actos que tiendan a la realización del objeto social. ----- b) Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la
sociedad, fijándoles sus facultades, obligaciones y remuneración. ----- c) Acordar los gastos que
hayan de hacerse. ----- d) Convocar a asamblea general de socios.



Registro Público de Comercio

Mazatlán



Constitución de Sociedad (FME: N-2017033890)

20170007724600LG

Número Único de Documento

A cargo de:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Nombramiento
OMAR CHRISTIAN	HERNANDEZ	FLORES		GERENTE

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
GUSTAVO ADOLFO	GONZALEZ	MARIN		<p>CUARTA.- OTORGAMIENTO DE PODER.- Se otorga en favor del señor GUSTAVO ADOLFO GONZÁLEZ MARÍN los siguientes poderes: -----</p> <p>1.- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, en los términos del primer párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y sus correlativos de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.</p> <p>-----</p> <p>Dentro del ámbito de este poder, de manera enunciativa y no limitativa, tendrá las siguientes facultades: a) Comparecer ante particulares y ante toda clase de autoridades judiciales o administrativas, ya fueren federales, estatales o municipales, representando a la sociedad en todos los negocios que se le ofrezcan. b) Promover y contestar toda clase de demandas o de asuntos y seguirlos por todos sus trámites, instancias e incidentes hasta su final decisión. -c) Recusar. d) Transigir.- e) Articular y absolver posiciones.-f) Conformarse con las resoluciones de las autoridades o interponer contra ellas, según lo estime conveniente, los recursos legales procedentes.- g) Promover el juicio de amparo.- h) Presentar denuncias y querrelas penales de toda especie. -i) Constituirse parte civil en cualquier proceso, coadyuvando a la acción del Ministerio Público en los términos que las leyes permitan. -j) Otorgar el perdón cuando proceda. -k) Desistirse de los asuntos, juicios y recursos, aún tratándose del juicio de amparo.- l) Desahogar requerimientos y asuntos de carácter fiscal. --m) Hacer y recibir pagos.- n) Hacer cesión de bienes. -ñ) Someter los asuntos contenciosos de la sociedad, a la decisión de árbitros de derecho y arbitradores, estableciendo el procedimiento que se seguirá ante los mismos.</p> <p>-----</p> <p>PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del segundo párrafo del artículo 2436 (dos mil cuatrocientos treinta y seis) del Código Civil para el Estado de Sinaloa y de su correlativo de los</p>

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana.</p> <p>-----</p> <p>En el ejercicio de este poder, la parte apoderada podrá realizar todos los actos y celebrar todos los convenios y contratos que sean necesarios o convenientes para la conservación, fomento y desarrollo de los bienes de la sociedad poderdante y se comprendan en una amplia y general administración.</p> <p>-----3.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN EN MATERIA LABORAL, delegándole al efecto facultades de representación legal en materia laboral, por lo que podrá administrar las relaciones laborales de la sociedad, y en general, comparecer ante particulares y ante todas las autoridades en materia de trabajo, de manera especial ante las relacionadas en el artículo quinientos veintitrés de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) e Instituto del Fondo de Fomento y Garantía para el Consumo de los Trabajadores (INFONACOT), a realizar todas las gestiones y trámites necesarios para la solución de los asuntos que se le ofrezcan a la sociedad, a los que comparecerá en el carácter de representante en términos del artículo once de la Ley Federal del Trabajo, que determina: "Los directores, administradores, gerentes y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración en las empresas o establecimientos, serán considerados representantes del patrón y en tal concepto lo obligan en sus relaciones con los trabajadores". En consecuencia, en relación con esos asuntos, podrá ejercitar las mencionadas facultades, o sea, comparecer en carácter de administrador y, por lo tanto, de representante de la sociedad, en los términos de los artículos once, seiscientos noventa y dos, fracción segunda, setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, así como comparecer a las audiencias de</p>

Constitución de Sociedad (FME: N-2017033890)

20170007724600LG

Número Único de Documento

Se nombró apoderado(s) a:				
Nombre	Apellido paterno	Apellido materno	RFC/Fecha nac.	Facultades
				<p>conciliación en que sea citada la sociedad por las Juntas de Conciliación y de Conciliación y Arbitraje, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran de poder o cláusula especial.</p> <p>-----4.- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, en los términos del párrafo segundo del citado artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo en los demás Códigos Civiles del País.</p> <p>En el ejercicio de este poder el Apoderado podrá realizar cualquier trámite ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, de manera enunciativa y no limitativa, ejercerá el poder a que se refiere el párrafo anterior para los efectos de llevar a cabo (i) el trámite de solicitud y obtención del Certificado de Firma Electrónica Avanzada, (ii) la realización de los trámites de inscripción ante el Registro Federal de Contribuyentes y (iii) la obtención de la contraseña (antes CIEC), de la persona moral que aquí se constituye.</p>

Órgano de vigilancia conformado por:

Autorización de denominación/razón social

**Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores/
Secretaría de Economía No.**

Expediente/CUD No. A201704171448485318 **Fecha:** 17/04/2017

Datos de inscripción

NCI

201700077246

Fecha inscripción

02/05/2017 12:08:40 T.CENTRO

Fecha ingreso

02/05/2017 11:39:22 T.CENTRO

Responsable de oficina

Rodolfo Rodriguez Novoa